COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR

VISTO
Las disposiciones del Decreto Ley N° 5413/58 y del Decreto N° 6732/87 de determinación de honorarios médicos mínimos y éticos para particulares y aranceles en relación de dependencia privada y;

CONSIDERANDO:
Que la remuneración de muchas de las actividades profesionales medicas es determinada por el Decreto N° 6732/87 a través de la Hora Medica Colegio;
Que, el artículo 1° del citado Decreto establece la fórmula para calcular el valor de la Hora Medica Colegio, los honorarios particulares y las guardias de 24 hs, entre otras;
Que, el artículo 5 del Decreto Ley N° 5413/58 faculta a este Consejo Superior a proponer al Poder Ejecutivo los aranceles profesionales mínimos del distrito para las prestaciones de salud a particulares y las remuneraciones básicas para profesionales en relación de dependencia;
Que a efectos de mantener el valor del Trabajo Medico, este Consejo Superior a través de la Comisión respectiva, determina y comunica periódicamente al Poder Ejecutivo Provincial y Sindicato Médico AMRA – Asociación de Médicos de Argentina – los índices inflacionarios y variables de costo del ejercicio profesional;
Que durante el mes de mayo de 2026 mediante Resolución N° 1108/26 se propuso que el valor de la consulta profesional mínima sea establecido en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL ($ 46.000), el valor de la Hora Médica Colegio sea establecido en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL ($ 138.000) y la GUARDIA DE 24 HORAS sea establecido en la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL ($ 828.000);
Que, el agravamiento de las condiciones económicas nos obliga a formular una nueva estimación que coloque a los y las profesionales en una situación compatible con su derecho a recibir una justa retribución por sus tareas;
Que, la Mesa Directiva ha presentado una propuesta tendiente a la actualización del valor de la Hora Medica Colegio elevando el valor de la consulta mínima orientativa a la suma de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS ($ 50.600) y, consecuentemente el valor de la Hora Medica Colegio a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ($ 151.800) y la guardia de 24 horas en establecimientos públicos y privados de hasta 60 camas a la suma PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS ($ 910.800).
Que, dicha iniciativa, aprobada por este Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, tiene por objeto recuperar el deterioro que sufre el honorario médico en defensa de la dignidad y el decoro profesional;

POR ELLO,

COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º: Proponer que el valor del arancel profesional mínimo sea establecido, a partir del 13 de noviembre de 2026, en la suma de PESOS CINCUENTA MIL SEIS CIENTOS ($ 50.600).
ARTICULO 2º: Proponer que el valor de la Hora Médica Colegio sea establecido, a partir del 13 de noviembre de 2026, en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ($ 151.800).
ARTICULO 3º: Proponer que la guardia de 24 horas en establecimientos públicos y privados de hasta 60 camas sea establecida, a partir del 13 de noviembre de 2026, en la suma PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS ($ 910.800)
ARTICULO 4º: Elevar la presente al Poder Ejecutivo Provincial y a la Asociación de Médicos de la República Argentina (AMRA) a los fines que correspondan.
ARTICULO 5º: Comunicar a las Instituciones de Salud Públicas y Privadas y a los Colegio Distritales. Cumplido archivar.

RESOLUCION C.S. Nº1117 /2026
Mar del Plata, 13 de noviembre de 2026

Dr. Julio D. DUNOGENT
SECRETARIO GENERAL

COLEGIO DE MEDICOS ★ DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ★ CONSEJO SUPERIOR

Dr. Rubén Horacio TUCCI
PRESIDENTE

Dr. Mauricio D. ESKINAZI
TESORERO

Dra. Rosa A. DE FINO
SECRETARIA DE ACTAS

Calle 8 nº 486 – 1900 LA PLATA – T:E: 0221-4839210/4232612
supmed@gmail.com